este anuncio se notifica a MARIA SITJAR SAGRERAS, con NIF 78192837J, la Propuesta provisional de resolución denegatoria del Jefe de Área de Gestión de Ayudas, de día 16 de diciembre de 2011, con relación al expediente núm. 275/2010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades en zonas diferentes a las de montaña en las Islas Baleares.

Informar a la interesada que, en fecha de 16 de diciembre de 2.011, el Jefe de Área de Gestión de Ayudas firmó la Propuesta provisional de resolución de denegación de la subvención solicitada por el interesado, ya que después de revisar dicha solicitud así como la documentación adjunta se detecta que el interesado incumple con los siguientes requisitos:

1.La solicitante no cumple con el requisito de ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria cualificada como prioritaria, requisito exigido en el punto 1.a) del apartado Tercero de la Resolución de la Presidenta del FOGAIBA de día 26 de enero de 2.010.

Notificar a la interesada el contenido de dicha propuesta provisional de denegación de la ayuda solicitada informándole que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción (publicación) de esta propuesta para presentar las alegaciones que considere conveniente para su defensa.

Informarle que en el caso de no hacer uso de su derecho a alegar en el plazo indicado, esta propuesta provisional tendrá carácter de definitiva y se procederá a dictar la correspondiente Resolución de denegación de esta ayuda solicitada.

También informarle que esta propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la Resolución definitiva.

Informar a la interesada que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Foners, 10, de Palma.

Palma, 08 de mayo de 2.012

El director gerente del FOGAIBA
Joan Simonet Pons

— o —

Num. 9535

Publicación de la Resolución de concesión de la ayuda solicitada por el Sr. FRANCESC TRUYOL OLIVES, en relación a la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña, al amparo de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 26 de enero de 2.010, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2.010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña.

Conforme lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que no se ha localizado al destinatario, mediante este anuncio se notifica al Sr. FRANCESC TRUYOL OLIVES, con DNI/NIF 41734980P, la Resolución de concesión de ayuda del vicepresidente del FOGAIBA, de día 14 de noviembre de 2.011, con relación al expediente núm. 152/2010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña.

Informar al interesado que, en fecha de 14 de noviembre de 2.011, el vicepresidente del FOGAIBA aprobó la ayuda solicitada por el interesado, expediente 152/2010, en el marco de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de día 18 de diciembre de 2.007 por la que se establecían las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares y de la Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de día 26 de enero de 2.010, por la cual se convocan, subvenciones destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña, correspondientes al año 2.010. El importe máximo de la ayuda que se concede es de DOS MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (2.500,00 euros), con cargo a los presupuestos del FOGAIBA, distribuidos de la siguiente manera:

875,00 euros con cargo al FEADER
1.625,00 euros con cargo a la CAIB.

Informar al interesado que para el pago de la indemnización compensatoria, el beneficiario comunicará al FOGAIBA su aceptación.

No obstante, se entenderá que la indemnización es aceptada si, una vez transcurrido el plazo de un mes, no se ha producido la comunicación.

Notificar la citada resolución al interesado, informándole que contra ésta puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio en el plazo de una mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha de recepción (publicación) de esta resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Informar al interesado que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Foners, 10, de Palma.

Palma, 08 de mayo de 2.012

El director gerente del FOGAIBA
Joan Simonet Pons

— o —

Num. 9537

Publicación de la Resolución de concesión de la ayuda solicitada por el Sr. LORENZO SEGUÍ VILLALONGA, en relación a la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña, al amparo de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 26 de enero de 2.010, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2.010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña.

Conforme lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que no se ha localizado al destinatario, mediante este anuncio se notifica al Sr. LORENZO SEGUI VILLALONGA, con DNI/NIF 41497559Q, la Resolución de concesión de ayuda del vicepresidente del FOGAIBA, de día 16 de diciembre de 2.011, con relación al expediente núm. 134/2010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña.

Informar al interesado que, en fecha de 16 de diciembre de 2.011, el vicepresidente del FOGAIBA aprobó la ayuda solicitada por el interesado, expediente 134/2010, en el marco de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de día 18 de diciembre de 2.007 por la que se establecían las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares y de la Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de día 26 de enero de 2.010, por la cual se convocan, subvenciones destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña, correspondientes al año 2.010. El importe máximo de la ayuda que se concede es de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.893,60 euros), con cargo a los presupuestos del FOGAIBA, distribuidos de la siguiente manera:

662,76 euros con cargo al FEADER
1.230,84 euros con cargo a la CAIB.

Informar al interesado que para el pago de la indemnización compensatoria, el beneficiario comunicará al FOGAIBA su aceptación.

No obstante, se entenderá que la indemnización es aceptada si, una vez transcurrido el plazo de un mes, no se ha producido la comunicación.

Notificar la citada resolución al interesado, informándole que contra ésta puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio en el plazo de una mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha de recepción (publicación) de esta resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en los artí-

culos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Informar al interesado que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Foners, 10, de Palma.

Palma, 04 de mayo de 2.012

El director gerente del FOGAIBA
Joan Simonet Pons

— o —

Num. 9539

Publicación del requerimiento para la subsanación de deficiencias de la ayuda solicitada por el Sr. ANTONIO RIGO MESQUIDA, en relación a la línea de ayudas destinadas a Inversiones no productivas, al amparo de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 20 de noviembre de 2.008, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2.009 de la línea de ayudas destinadas a Inversiones no productivas.

Conforme lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que no se ha localizado al destinatario, mediante este anuncio se notifica al Sr. ANTONIO RIGO MESQUIDA, con DNI/NIF 37334823 C, el requerimiento para la subsanación de deficiencias, del Jefe de Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, de día 29 de febrero de 2.012, con relación al expediente núm. 283/2009 de la línea de ayudas destinadas a Inversiones no productivas.

Informar al interesado que, en fecha de 29 de febrero de 2.012, el Jefe de Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, firmó un requerimiento para la subsanación de deficiencias en relación a la solicitud de ayuda presentada por el interesado, ya que después de revisar dicha solicitud así como la documentación adjunta, falta la siguiente documentación:

1.En el caso de inversiones sujetas a licencias o autorizaciones administrativas, documento correspondiente; falta el permiso de obra del Ayuntamiento.

Notificar al interesado que dicha documentación se tiene que presentar en el Registro de las oficinas del FOGAIBA, en las Delegaciones comarcales, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre; con la advertencia que, si no se hace así, se considerará que desiste de su petición de ayuda y previa resolución, se procederá al archivo del expediente.

Informar al interesado que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Foners, 10, de Palma.

Palma, 4 de mayo de 2.012

El director gerente del FOGAIBA
Joan Simonet Pons

— o —

Num. 9540

Notificación de resoluciones de inicio de expedientes por infracción administrativa en materia de incendios forestales

Habiéndose intentado, por los medios legalmente establecidos, la notificación personal de las resoluciones de inicio de expedientes por infracción administrativa en materia de incendios forestales y al no haber constancia en los mismos de su recepción por las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone en conocimiento de las personas que se indican a continuación que la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio ha dictado Resolución de Inicio de expediente sancionador por presunta infracción cometida en materia de incendios forestales, comunicándoles que, conforme al Reglamento del procedimiento a seguir por la Administración de la comunidad autónoma en el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Decreto 14/1994, de 10 de febrero (BOCAIB núm. 21 de 17/02/94), disponen de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones y proponer las pruebas que consideren oportunas.

Los expedientes se encuentran a su disposición en la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, situada en la Calle del Gremi de Corredors, 10 -1ª planta, Polígono Industrial de Son Rossinyol, Palma, en horario de 9 a 14 horas. Así mismo, podrán reconocer su responsabilidad y hacer efectiva la sanción correspondiente a través del impreso normalizado (DUI) que les será facilitado en dicha consejería, poniendo así fin al procedimiento administrativo sancionador. En caso de no efectuar alegaciones ni reconocer su responsabilidad dentro del plazo legalmente establecido, la resolución de inicio podrá ser considerado Propuesta de Resolución del expediente.

Núm. Exp.	Persona expedientada	Artículo y norma infringida
IC0017/12	Leonardo Matías Carrillo Platero	Art. 6.1 Decreto 125/2007

Palma, a 09 de mayo de 2012

La directora general de Medio Natural,
Educación Ambiental y Cambio Climático
Neus Lliteras Reche

— o —

Num. 9542

Notificación de propuestas de resolución de expedientes por infracción administrativa en materia de incendios forestales

Habiéndose intentado, por los medios legalmente establecidos, la notificación personal de las propuestas de resolución de expedientes por infracción administrativa en materia de incendios forestales, y al no haber constancia en los mismos de su recepción por las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone en conocimiento de las personas que se indican a continuación que la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio ha dictado Propuesta de Resolución de expediente sancionador por infracción cometida en materia de incendios forestales, comunicándoles que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento del procedimiento a seguir por la Administración de la comunidad autónoma en el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Decreto 14/1994, de 10 de febrero (BOCAIB núm. 21 de 17/02/94), disponen de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones y proponer las pruebas que consideren oportunas.

Los expedientes se encuentran a su disposición en la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, situada en la Calle del Gremi de Corredors, 10 -1ª planta, Polígono Industrial de Son Rossinyol, Palma, en horario de 9 a 14 horas. Así mismo, podrán reconocer su responsabilidad y hacer efectiva la sanción correspondiente a través del impreso normalizado (DUI) que le será facilitado en dicha consejería, poniendo así fin al procedimiento administrativo sancionador. En caso de no efectuar alegaciones ni reconocer su responsabilidad en el plazo legalmente establecido se dictará la Resolución definitiva del expediente.

Núm. Exp.	Persona expedientada	Artículo y norma infringida
IC0160/11	Margalida Adrover Mas	Art. 7.1.b) Decreto 125/2007
IC0161/11	José Luís Cardona Planells	Art. 7.1.b) Decreto 125/2007
IC0168/11	Felipe Alemany Mascaró	Art. 7.1.a) Decreto 125/2007

Palma, a 09 de mayo de 2012

La directora general de Medio Natural,
Educación Ambiental y Cambio Climático,
Neus Lliteras Reche

— o —